



CUT: 165360-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1256-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 12 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de CUT N° 165360-2024, presentado por el administrado Juan Antonio Eyzaguirre Barrios, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, quien solicita la autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce natural del río Tumilaca;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

**Que**, el artículo 7° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

**Que**, el expediente presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, con fecha 22.08.2024; solicitó la Autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce natural del río Tumilaca, a fin realizar trabajos de mantenimiento de la captación de agua cruda mediante Galerías Filtrantes en el sector Yunguyo para mejorar la prestación de servicios de saneamiento y mejorar la calidad de agua de consumo humano para la ciudadanía del distrito de Samegua, aprovechando el periodo de estiaje del río Tumilaca y así garantizar el servicio durante los eventos de máxima avenida, mediante la Ficha de Mantenimiento denominada

“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN POR GALERÍAS FILTRANTES EN EL SECTOR DE YUNGUYO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

**Que**, mediante la Notificación N° 0071-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 03.09.2024, se comunica al administrado Juan Antonio Eyzaquirre Barrios, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, el día, la hora y lugar en donde se llevará a cabo la verificación técnica de campo, conforme lo establece el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

**Que**, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 04.09.2024, el personal técnico de la ALA-Moquegua, realizó la verificación técnica de campo respectiva, a fin de constatar el estado actual del cauce del Río Tumilaca en el tramo proyectado a intervenirse por parte de la Municipalidad Distrital de Samegua, donde no se realizó ninguna observación;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.CO-ALA.M; la Administración Local de Agua Moquegua, señala:

- Las actividades propuestas, por su magnitud, corresponden a una obra mínima en cauce natural, por lo tanto, se encuentra encausada bajo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Dichas actividades, tienen por objetivo contrarrestar y mitigar los daños ocasionados en su época de avenida. Estos trabajos se pretenden realizar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, según lo establecido en la Ficha Técnica de Mantenimiento.
- Las actividades proyectadas a realizarse durante toda la ejecución de la Ficha de Mantenimiento, según lo constatado en la Verificación Técnica de Campo y el expediente presentado por el administrado.
- Se concluye procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en el cauce natural del río Tumilaca, para la ejecución de la Ficha de Emergencia denominada “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN POR GALERÍAS FILTRANTES EN EL SECTOR DE YUNGUYO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” por un plazo cuarenta y cinco (45) días hábiles.

**Que**, estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la ejecución de obras mínimas en el cauce natural del río Tumilaca, a la **Municipalidad Distrital de Samegua**, para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN POR GALERÍAS FILTRANTES EN EL SECTOR DE YUNGUYO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, según el siguiente detalle:

**Tabla 01: Descripción de las Obras Mínimas a Ejecutar**

<b>Titular</b>	Municipalidad Distrital de Samegua
<b>RUC N°</b>	20154470108

<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN POR GALERÍAS FILTRANTES EN EL SECTOR DE YUNGUYO, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA					
<b>Tipo de inversión</b>	Público					
<b>Modalidad de ejecución</b>	Administración directa					
<b>Ubicación Política</b>	Región : Moquegua Provincia : Mariscal Nieto Distrito : Samegua Sector : Yunguyo					
<b>Unidad Hidrográfica</b>	13172, Cuenca Ilo-Moquegua					
<b>Cuerpo natural de Agua</b>	Río Tumilaca					
<b>Longitud del tramo a intervenir</b>	150 m					
<b>Coordenadas del tramo del cuerpo natural a intervenir</b>	<b>INICIO DE INTERVENCIÓN (UTM WGS84 Zona 19S)</b>			<b>FIN DE INTERVENCIÓN (UTM WGS84 Zona 19S)</b>		
	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Altitud (msnm)</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Altitud (msnm)</b>
	300006	8100932	1 611	299901	8100957	1 623
<b>Actividades a realizar durante la ejecución de las Obras Mínimas</b>	<b>Habilitación de vía de acceso:</b> Remoción del material en la margen derecha del cauce del Río Tumilaca a la altura del sector Yunguyo para el ingreso de maquinaria.					
	<b>Excavación con maquinaria para limpieza de galerías:</b> Remoción del material acumulado de manera natural y por trabajos de encauzamiento del Río Tumilaca en las inmediaciones y capas superiores a la ubicación de las galerías filtrantes para el mantenimiento de la tubería de distribución de las aguas captadas.					
	<b>Mantenimiento de las galerías filtrantes:</b> Colocación de material pétreo para filtro de grava graduada por diámetros en capas inferiores al fondo del cauce del Río Tumilaca, instalación de tubería cribadas y relleno de con material propio de la zona.					

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y cronograma contenido en la Memoria Descriptiva para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar** la presente resolución con eficacia anticipada por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con eficacia anticipada a partir de la fecha 05.09.2024 hasta el 12.11.2024.

**ARTÍCULO 4°.- Precisar** que, la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico de ninguna fuente de agua natural, quedando obligada la Municipalidad Distrital de Samegua a informar la culminación de las obras autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 5º.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Samegua conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Moquegua para efectuar las acciones de supervisión de la obra mínima autorizada del cauce natural del río Tumilaca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/RRMC